

Acuerdo 6  
reformatorio del 15 de 1915 sobre licores

El Concejo de Bucaramanga,  
acuerda:

Artículo 1º. El derecho de \$100 fijado a las tiendas de licores fermentados del país de la primera clase B, se hace extensivo a los expendios situados en los barrios orientales de la ciudad hasta la carrera 22 inclusive.

Artículo 2º. Queda así reformado el Acuerdo 15 de 1915.

Dado en Bucaramanga a 19 de enero de 1916.

El Presidente,

Cristóbal Uribe

El Secretario,  
Marco Gómez.

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

ALCALDIA MUNICIPAL

BUARAMANGA.

Enero 20 de 1916

Pullíguine y ejecutese

Félix Suárez

Raimundo Mantilla R.

Gobernador del Departamento (Sic.)

Bucaramanga 21 de 1916

Recibido en la fecha.

Registrado en el número

El sello grande del registrador

3187

Q



Bucaramanga, Febrero 4 de 1916.

APROBADO.

*Eugenio Valderrama*

El Secretario de Gobierno,

*Pedro E. Socorro*